



**PROVINCIA DE CATAMARCA**

**SECRETARIA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**

**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2022 S.C.A.**

**MODALIDAD "COMPRA CONSOLIDADA"**

**EXPEDIENTE ELECTRONICO: EX-2022-00097259- -CAT-DPCBS#MEC**

**COMPRE Y CONTRATE PREFERENTEMENTE CATAMARQUEÑO**

- UNIDADES SOLICITANTES:**
- 1) HOSPITAL INTERZONAL SAN JUAN BAUTISTA
  - 2) HOSPITAL INTERZONAL DE NIÑOS EVA PERÓN
  - 3) MATERNIDAD PROVINCIAL 25 DE MAYO
  - 4) DIRECCION PROVINCIAL DE FARMACIA E INSUMOS

**OBJETO DEL LLAMADO:**

ADQUISICION DE DESCARTABLES COMUNES DESTINADO A LOS SERVICIOS DE FARMACIA DEL HOSPITAL INTERZONAL SAN JUAN BAUTISTA, HOSPITAL INTERZONAL DE NIÑOS EVA PERON, MATERNIDAD PROVINCIAL 25 DE MAYO Y DIRECCION PROVINCIAL DE FARMACIA E INSUMOS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD.

**AUTORIZADO POR:**

RESOL-2022-17-CAT-SCA#MEC DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2022

**PRESUPUESTO OFICIAL:**

PESOS DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CON 00/100 (\$10.163.350,00).

**FECHA, HORA Y MODO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

LAS OFERTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS HASTA EL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2022 A HORAS DIEZ (10:00), A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL DEL SISTEMA BIONEXO, CUYO SITIO DE INTERNET ES: [HTTP://AR.BIONEXO.COM//](http://ar.bionexo.com//).

**FECHA Y MODALIDAD DE LA APERTURA:**

LA APERTURA DE OFERTAS SE EFECTUARÁ EL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2022 A HORAS DIEZ (10:00) A TRAVÉS DEL SISTEMA "BIONEXO". GENERÁNDOSE EN FORMA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS.

**CONSULTA DE BASES E INFORMES:**

LAS BASES PUEDEN SER DESCARGADOS DE:

- a) <http://ar.bionexo.com//>
- b) <http://www.cqp-catamarca.gob.ar>

CONSULTAS E INFORMES AL CORREO ELECTRONICO:

[contrataciones.scya@catamarca.gov.ar](mailto:contrataciones.scya@catamarca.gov.ar)



**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2022 S.C.A.**  
**MODALIDAD "COMPRA CONSOLIDADA"**  
**EXPEDIENTE ELECTRONICO: EX-2022-00097259- -CAT-DPCBS#MEC**  
**COMPRES Y CONTRATE PREFERENTEMENTE CATAMARQUEÑO**

**BASES DE CONDICIONES PARTICULARES**

**JURISDICCIÓN CONTRATANTE:**

JURISDICCIÓN: Ministerio de Economía.

UNIDAD CONTRATANTE: Secretaría de Compras y Abastecimiento

SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO (S.A.F.) N° 9

DOMICILIO REAL: Av. Venezuela S/N° - CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO (C.A.P.E.) Pabellón 21 – San Fernando del Valle de Catamarca (C.P. 4700)

DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO U.L.: [contrataciones.scya@catamarca.gov.ar](mailto:contrataciones.scya@catamarca.gov.ar)

**JURISDICCIÓN SOLICITANTE N° 1:**

JURISDICCIÓN: MINISTERIO DE SALUD

**UNIDAD SOLICITANTE: HOSPITAL INTERZONAL SAN JUAN BAUTISTA**

SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO (S.A.F.) N° 23

CUIT S.A.F. N° 30-66810788-1

DOMICILIO REAL: CHACABUCO N° 169, SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA.

DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO U. S.: [divisioncompras.ms@gmail.com](mailto:divisioncompras.ms@gmail.com)

**JURISDICCIÓN SOLICITANTE N° 2:**

JURISDICCIÓN: MINISTERIO DE SALUD

**UNIDAD SOLICITANTE: HOSPITAL INTERZONAL DE NIÑOS EVA PERÓN**

SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO (S.A.F.) N° 24

CUIT S.A.F. N° 30-70799747-4

DOMICILIO REAL: AVDA. VIRGEN DEL VALLE N° 1050, SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA.

DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO U. S.: [licitacion17@gmail.com](mailto:licitacion17@gmail.com)

**JURISDICCIÓN SOLICITANTE N° 3:**

JURISDICCIÓN: MINISTERIO DE SALUD

**UNIDAD SOLICITANTE: MATERNIDAD PROVINCIAL 25 DE MAYO**

SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO (S.A.F.) N° 28

CUIT S.A.F. N° 30 -71159205-5

DOMICILIO REAL: Hernando de Pedraza N° 1650, SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA.



DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO U. S.: [lencinasariel@hotmail.com](mailto:lencinasariel@hotmail.com)

**JURISDICCIÓN SOLICITANTE N° 4:**

JURISDICCION: MINISTERIO DE SALUD

**UNIDAD SOLICITANTE: DIRECCION PROVINCIAL DE FARMACIA E INSUMOS**

SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO (S.A.F.) N° 11

CUIT S.A.F. N° 30-66810788-1

DOMICILIO REAL: CHACABUCO N° 169, SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA.

DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO U. S.: [divisioncompras.ms@gmail.com](mailto:divisioncompras.ms@gmail.com)

**ARTICULO 1° NORMATIVA APLICABLE:** El presente procedimiento de selección, la Orden de Compra, y su posterior ejecución se regirán por las siguientes normas:

Disposiciones de la Ley N° 4938 que establece y regula “La Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial” y su modificatoria Ley N°5636; Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 – Anexo I - Decreto Acuerdo N° 1127/20 modificado por los Decretos Acuerdo N°1573/20 y N°2036/20, y Decreto Acuerdo 751/18, RESOL-2020-24-E-CAT-CGP#MHF, RESOL-2020-26-E-CAT-CGP#MHF, RESOL-2020-28- E-CAT-CGP#MHF, RESOL-2020-29-E-CAT-CGP#MHF, RESOL-2020-32-E-CAT-CGP#MHF, RESOL-2020-44-E-CAT-CGP#MHF y RESOL-2022-2-E-CAT-CGP.

Asimismo, resultan de aplicación: Disposiciones de la Ley N° 5038 “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02; las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales; de las presentes Bases de Condiciones y sus Anexos; la oferta y los antecedentes que se hubieren acompañado, la adjudicación y todos los documentos que integran la Orden de Compra serán considerados como recíprocamente explicativos.

En caso de existir discrepancias se tendrá en cuenta el orden de prelación establecido en el artículo 4° del Anexo I - Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N°1127/20 y modificatorios.

Normativas a las que el oferente con la presentación de su propuesta, implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a ellas.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

Asimismo, toda la normativa podrá consultarse en el sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia: <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>, sin que pueda alegarse su desconocimiento. -----

- La presentación de las propuestas sin observaciones al pliego único de bases y condiciones generales y a las bases de condiciones, implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a todas sus disposiciones. Igual tratamiento corresponde asignar en aquellos casos en que no se acompañen las Bases a la propuesta o que aquellos no sean rubricados.

**ARTICULO 2° OBJETO DEL LLAMADO:** La presente Contratación Directa tiene como objeto la adquisición de **ADQUISICION DE DESCARTABLES COMUNES DESTINADO A LOS SERVICIOS DE FARMACIA DEL HOSPITAL INTERZONAL SAN JUAN BAUTISTA, HOSPITAL INTERZONAL DE NIÑOS EVA PERON, MATERNIDAD PROVINCIAL 25 DE MAYO Y DIRECCION PROVINCIAL DE FARMACIA E INSUMOS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD.** según se detalla en el Anexo I y II de las Bases de Condiciones que establece los Ítems a adquirir y en el formulario de cotización electrónica que suministre el portal oficial <http://ar.bionexo.com//>. -----

**ARTICULO 3° PRESUPUESTO OFICIAL:** El Presupuesto Oficial asciende a la suma de: **DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CON 00/100 (\$10.163.350,00).** -----



**ARTICULO 4° MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN:** La modalidad de la Presente Contratación será Compra Consolidada, conforme lo establecen los artículos 22° c) y 24° del Anexo I -Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N° 1127/20 modificado por el Decreto Acuerdo 1573/2020 y Decreto Acuerdo 2036/20. ---  
-----

**ARTICULO 5° DESCARGA Y CONSULTA DE BASES:** Las presentes Bases de Condiciones no tendrá costo alguno, y podrá ser descargada de manera totalmente gratuita del Sistema Electrónico BIONEXO, cuyo sitio de internet es: <http://ar.bionexo.com//> y del sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia: <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>. Para efectuar consultas con respecto a las presentes Bases, el proveedor deberá haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo del portal: <http://ar.bionexo.com//>, únicamente a través del portal mencionado hasta la fecha y hora fijadas en el portal. Los interesados deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en la que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas y posteriormente, a través del correo oficial de la Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaria de Compras y Abastecimiento: [contrataciones.scya@catamarca.gov.ar](mailto:contrataciones.scya@catamarca.gov.ar)

**ARTICULO 6° CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS:** Los interesados podrán formular consultas a las Bases de Condiciones a través del correo oficial de la Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaria de Compras y Abastecimiento: [contrataciones.scya@catamarca.gov.ar](mailto:contrataciones.scya@catamarca.gov.ar), siempre que se hubieran registrado en el portal: <http://ar.bionexo.com//>, hasta TRES (3) DÍAS previos a la fecha fijada para la apertura de las ofertas. No se aceptarán consultas realizadas por cualquier otro medio y fuera del término establecido. La Secretaría de Compras y Abastecimiento, difundirá en el Sistema Electrónico BIONEXO, cuyo sitio de internet es: <http://ar.bionexo.com//>, las circulares aclaratorias y las modificatorias que se emitan de oficio o como respuesta a consultas, en este último caso sin indicar el autor de la consulta. Las Circulares aclaratorias que serán incluidas como parte integrante de las presentes Bases de Condiciones; serán difundidas, publicadas y comunicadas por el citado medio con un mínimo de anticipación de DOS (2) DÍAS CORRIDOS a la fecha fijada para la presentación de las ofertas. Las mismas deberán incluirse como parte integrante de las Bases de Condiciones y serán difundidas en el Sistema BIONEXO, cuyo sitio de internet es: <http://ar.bionexo.com//>, y en el sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia: <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>, respectivamente. Las modificaciones de las presentes Bases de Condiciones deberán ser resueltas por acto administrativo de la misma autoridad que hubiere aprobado el mismo, conforme lo dispuesto por el Artículo 18 del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938 – Anexo I – Decreto Acuerdo N° 1127/2020, modificado por Decreto Acuerdo N° 1573/2020 y Decreto 2036/2020. Dichas modificaciones deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas en el mismo medio en que se efectuaron los correspondientes al llamado original. Entre la publicidad de las modificaciones mencionadas y la fecha de apertura deberán cumplirse los mismos plazos de antelación que deben mediar entre la convocatoria original y la fecha de apertura, de acuerdo al procedimiento de selección de que se trate. En el mencionado acto administrativo deberá indicarse la nueva fecha para la presentación de ofertas. No se podrá alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

Ante cualquier eventualidad, problema o para presentar consultas se deberá enviar un correo electrónico a [contrataciones.scya@catamarca.gov.ar](mailto:contrataciones.scya@catamarca.gov.ar), detallando el problema encontrado y adjuntando la captura o impresión de pantalla (screenshot) del mismo. Las notificaciones recibidas por la administración mediante domicilio especial electrónico deberán contener en el Asunto lo que motiva dicha notificación (Consulta de Bases, consulta de presentación, presentación de documentación solicitada, presentación de impugnación, petición de prórroga, etc.) de modo que permita identificar el carácter de la notificación. En oportunidad de realizar una consulta a las presentes Bases de Condiciones, los interesados deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en la que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas. El DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO constituido por los oferentes goza de validez y eficacia jurídica y producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio constituido, siendo válidos y plenamente eficaces las notificaciones.



**ARTICULO 7° APERTURA DE LAS PROPUESTAS:** Las ofertas deberán ser Presentadas en la plataforma del Sistema BIONEXO hasta el *DÍA 11 DE FEBRERO DE 2022 A HORAS DIEZ (10:00)*, cumplido este plazo el sistema no permitirá el ingreso de nuevas ofertas, ni modificar las ya presentadas. La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través del Sistema Electrónico BIONEXO, cuyo sitio de internet es: <http://ar.bionexo.com//>, en la hora y fecha establecida. En forma electrónica y automática se generará Reporte General de PDC, el cual servirá como base para la confección del acta de apertura de ofertas correspondiente. Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, a la misma hora. La apertura de la presente contratación será llevada adelante por la Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios de Secretaría de Compras y Abastecimiento del Ministerio de Hacienda Pública el *DÍA 11 DE FEBRERO DE 2022 A HORAS DIEZ (10:00)* en presencia de las autoridades respectivas. A través del domicilio especial electrónico constituido por la Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaria de Compras y Abastecimiento: [contrataciones.scya@catamarca.gov.ar](mailto:contrataciones.scya@catamarca.gov.ar), se remitirá el Reporte General de PDC generado por la plataforma BIONEXO a los oferentes e interesados al domicilio especial electrónico constituido por los mismos en los términos del Anexo IV de las presentes Bases. -----

**ARTICULO 8° FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** las propuestas deberán presentarse hasta el día y la hora límite establecidos en el apartado anterior a través del Sistema Electrónico BIONEXO, cuyo sitio de internet es: <http://ar.bionexo.com//>, utilizando el formulario electrónico que suministra el sistema y cumpliendo con todos los requerimientos de estas Bases de Condiciones, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico donde se indica: "UPLOAD OBSERVACION". Se tomará como fecha y hora de la presentación de la oferta, la establecida en el sitio oficial del sistema Bionexo. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente quien podrá realizarla únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado con el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios del Sistema Electrónico BIONEXO. La apertura de las ofertas recibidas a término en el sitio oficial <http://ar.bionexo.com//>, la realizará la Secretaria de Compras o quien ésta delegue, en el día y hora establecida para la apertura de ofertas. A partir de la hora fijada como termino para la recepción de las ofertas no podrán recibirse otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado, tampoco se podrá realizar modificaciones de las ofertas presentadas. -----

**ARTICULO 9° CONTENIDO DE LA PROPUESTA:** Junto a la Oferta económica que indique claramente Razón Social y CUIT del oferente deberá presentarse la documentación detallada a continuación, remitida a través del Sistema Electrónico BIONEXO, cuyo sitio de internet es: <http://ar.bionexo.com//>, en la pestaña que indica: "UPLOAD OBSERVACION" digitalizada en formato PDF único:

- a) Planilla de cotización (ANEXO I del presente), que deberá ser redactado en idioma nacional y junto con las características básicas de los bienes ofrecidos conforme se detallan en el ANEXO II - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (junto con los Certificados allí solicitados).
- b) Declaración jurada denunciando el domicilio real y constitución de domicilio legal en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, **domicilio electrónico**. El cual será utilizado para el supuesto de excepción planteado en el segundo párrafo y en el inciso b) del artículo 15° del Anexo I del Decreto Acuerdo N° 1127/20 modificado por los Decretos Acuerdo 1573/2020 y 2036/2020 (cuando en su lugar de residencia no se cuente con acceso a la conectividad del servicio de internet alámbrica e inalámbrica).
- c) Declaración Jurada de sometimiento expreso a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Catamarca con renuncia expresa al Fuero Federal y a cualquier otro fuero que pudiere corresponder, para la resolución de controversias motivadas por el contrato en cualquiera de sus etapas.
- d) Declaración Jurada del oferente, de no encontrarse incurso de ninguna de las causales de inhabilidad ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia.
- e) Estar empadronado o Inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Provincial en el rubro que corresponda con el objeto de la presente contratación, si el oferente no estuviera inscripto o empadronado, la sola presentación de ofertas, implicará la solicitud de Inscripción en el Registro de Proveedores, debiendo el oferente completar la documentación pertinente, dentro de los cinco (5) días corridos posteriores a la fecha de Apertura de las propuestas. Si el oferente no cumpliera se tendrá por no inscripto.



- f) En caso de corresponder, certificados emitidos por: Dirección Provincial de Comercio y Servicios y por la Dirección de Inspección Laboral, esto a los fines de poder gozar de los beneficios de la Ley Ni 5038 “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Acuerdos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02. Debiendo en todos los casos, estar vigentes a la fecha de apertura de la contratación, y autenticados por la Autoridad de Aplicación que los emitió o por ante Escribano Público. El certificado que carezca de los requisitos precedentemente enunciados, no será considerado a los efectos de la determinación de la condición de preferencia en el precio de la oferta respectiva.
- g) Cédula Fiscal del Impuesto sobre los Ingresos Brutos vigente, en la que se acredite que se encuentra inscripto en la actividad objeto de la presente contratación, expedido por la Agencia de Recaudación de Catamarca (ARCA) –Dirección General de Rentas, para el supuesto de contribuyentes locales; a tales fines se considerará válida la descargada de la página de Internet: <https://dgentas.arca.gob.ar/>. Para los contribuyentes no locales, Constancia de Convenio Multilateral sobre los Ingresos Brutos en la que se acredite la inscripción en la actividad objeto de la presente licitación, a tales fines se considerará válida la descargada de la página de Internet: <http://www.afip.gob.ar/>.
- h) Constancia de Inscripción vigente en los tributos nacionales ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), en la que se acredite que se encuentra inscripto en la actividad objeto de la presente licitación, a tales fines se considerará válida la descargada de la página de Internet: <http://www.afip.gob.ar/>.
- i) Para oferentes de la Provincia de Catamarca deberán presentar Habilitación Provincial para comercializar el producto que cotizan. Para el resto de oferentes deberán presentar Certificado de Inscripción de ANMAT vigente al momento de la oferta, el mismo deberá ser correspondiente al objeto de la contratación y de encontrarse vencido adjuntar la solicitud de renovación.
- j) No se aceptarán ofertas de productos no registrados y autorizados su venta por ANMAT. Se deberá especificar en cada ítem de la propuesta, marca y número de certificado otorgado por dicho ente regulador -----

La Secretaria de Compras y Abastecimiento, verificará el Estado de los Oferentes respecto al Registro de Proveedores del Estado Provincial, corroborando la situación a través de la página del sistema electrónico de contrataciones “COMPR.AR” y verificará documentación societaria, firmantes autorizados y demás documentación disponible en el módulo GUP del sistema Gestión Documental Electrónica (GDE). ---

**ARTICULO 10° OFERTA ECONÓMICA:** Se deberá cotizar utilizando el Sistema Electrónico BIONEXO, cuyo sitio de internet es: <http://ar.bionexo.com/> a través del formulario electrónico que suministre dicho portal y conforme a los ítems detallados en la PLANILLA DE COTIZACIÓN adjunta al presente como ANEXO I. Se deberá consignar:

1. Precio unitario, en números con referencia a la unidad de medida establecida; el precio total del ítem, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la oferta en números y letras; y en caso de divergencia se tendrá por válido lo señalado en letras; determinados en moneda nacional.

2. El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo concepto.

El proponente podrá formular oferta por renglón o parte de éste, o por algunos de ellos, por lo cual se entenderá implícita la posibilidad de presentar ofertas parciales. Los precios establecidos en las propuestas serán invariables. Los proponentes estarán obligados a mantener sus ofertas durante el plazo que se establece en el presente Pliego, Plazo que se empezará a contar desde la fecha de Apertura de las Propuestas. -----

3. Se podrá realizar cotizaciones parciales, aclarando al momento de realizar la cotización en BIONEXO, en la columna “observaciones”.

**ARTICULO 11° PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS:** Los oferentes deberán mantener vigentes sus ofertas hasta el día **21 de abril de 2022**. Si al vencimiento del término de mantenimiento de las ofertas no se hubiera adjudicado la contratación, se prorrogará automáticamente el plazo de mantenimiento por un término de 30 días corridos, salvo que los proponentes comuniquen su decisión en contrario, por un medio fehaciente cinco (05) días corridos antes del vencimiento del plazo original. -----

**ARTICULO 12° NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones entre el Organismo Licitante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes serán realizadas mediante el domicilio especial electrónico constituido por los oferentes, el cual goza de validez y eficacia jurídica; y producirá en el ámbito administrativo los



efectos del domicilio constituido, siendo válidos y plenamente eficaces las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones practicadas allí; conforme lo establecido en los artículos 104° BIS de la Ley 4938; y 15°, 29° y 30° del Reglamento Parcial N.º 2 de la Ley 4938 – Anexo I - Decreto Acuerdo N°1127/20 modificado por el Decreto Acuerdo 1573/2020 y Decreto Acuerdo 2036/2020. Además, se recomienda a los interesados revisar periódicamente el Sistema Electrónico BIONEXO, cuyo sitio de internet es: <http://ar.bionexo.com//>, en particular el Escritorio del Proveedor, para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y demás información relevante.

La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta, no justificará ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades. -----

**ARTICULO 13° CAUSALES DE INADMISIBILIDAD:** De conformidad a lo establecido en el artículo 75° del Anexo I - Reglamento Parcial N.º 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorios, la oferta será declarada inadmisibile en los siguientes supuestos:

a) Cuando la oferta no fuera remitida por el Sistema Electrónico BIONEXO, cuyo sitio de internet es: <http://ar.bionexo.com//> y acompañando la documentación requerida ut supra.

b) Fuera formulada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con la Provincia.

c) Fuera condicionada.

d) Contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.

e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio, conforme al artículo 76° del Anexo I - Reglamento Parcial N.º 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N°1127.

f) Que el oferente no estuviere empadronado en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, a la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación. -----

Cualquiera de las Causales de Inadmisibilidad establecidas que pasará inadvertida en el acto de Apertura de las propuestas, podrá surtir efecto durante el estudio de las mismas y hasta la adjudicación.

En el acto de apertura no serán rechazadas las propuestas que contengan defectos de forma, defectos u omisiones intrascendentes que no impidan su exacta comparación con las demás propuestas presentadas. La Comisión Evaluadora deberá intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de DOS (2) DÍAS. La solicitud de subsanación se realizará al correo electrónico oportunamente declarado por el oferente, donde se tendrá por válida la comunicación efectuada. Si no se subsanaren los defectos en el plazo indicado, La Comisión Evaluadora desestimaré la oferta. -----

**ARTICULO 14° EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:** Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde la confección del cuadro comparativo hasta la emisión del dictamen de evaluación por parte de la Comisión Evaluadora. La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

De las ofertas recibidas, dentro de aquellas que resulten admisibles, se adjudicará la oferta más conveniente, teniendo en cuenta el precio, la calidad del bien, en proceso de contratación, la idoneidad comercial del oferente y el cumplimiento de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS contenidas en los ANEXOS I y II que integran las Bases y Condiciones.

Se entenderá como oferta admisible a aquella que cumpla con todos los requisitos que deben cumplir las ofertas y los oferentes en los términos de la presente Bases de Condiciones. ....

**ARTICULO 15° PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:** A efectos de determinar la propuesta más conveniente, se elaborará el cuadro comparativo de las propuestas en función de los parámetros objetivos de valoración que se establecen a continuación, el máximo puntaje que se podrá obtener es de 100 puntos distribuidos en:



- 
- A) PRECIO DEL BIEN A PROVEER.....OCHENTA (80) PUNTOS**
- B) CALIDAD DE LOS BIENES A PROVEER .....DOCE (15) PUNTOS**
- D) ANTECEDENTES COMO PROVEEDOR EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES LOCAL CINCO (03) PUNTOS**
- C) PLAZO DE ENTREGA.....TRES (02) PUNTOS**

---

**TOTAL..... CIENTO (100) PUNTOS**

A los fines de lo precedentemente mencionado, la metodología a emplear para la ponderación de los factores será la siguiente:

**A) PRECIO DEL BIEN A PROVEER:** En lo que respecta a este factor, la cuantificación se realizará mediante el producto entre el menor precio ponderado computable por el mayor puntaje asignado al factor a que se hace referencia; el resultado obtenido se dividirá por cada uno de los precios ponderados computables presentados, siempre en relación con el precio unitario de cada uno de los elementos a proveer:

Menor Precio Ponderado Computable x Mayor Puntaje Asignado al factor (80)

Precio Ponderado Computable de cada Oferta a Considerar

En caso de corresponder, se aplicará lo establecido en el Anexo I del Decreto Acuerdo N° 445/02 - Instructivo para la aplicación de la Ley N 5038 "Compre y Contrate preferentemente catamarqueño" y Decreto Acuerdo Reglamentario N° 1122/01.

**B) CALIDAD DE LOS BIENES A PROVEER:** En cuanto a este factor, la puntuación se realizará tomando como base la calidad de los bienes ofrecidos en cuanto a si cumple con las cualidades solicitadas, se calificará de acuerdo a la siguiente escala:

**MUY BUENO.... 15 PUNTOS**

**BUENO..... 05 PUNTOS**

**C) ANTECEDENTES COMO PROVEEDOR EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES LOCAL:** Se atribuirá los puntajes en función de las penalidades y sanciones establecidas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO I y II (artículos 110° a 123°) del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 - Anexo I, que informe oportunamente el Registro de Proveedores del Estado Provincial, en la siguiente forma:

1) A los oferentes y/o proveedores que no hayan incurrido en alguna de las penalidades y sanciones previstas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO I y II (artículos 110° a 123°) del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 - Anexo I, se le otorgará: TRES (3) PUNTOS.

2) A los que hayan incurrido en penalidades por aplicación de lo dispuesto en los artículos 110 y 111° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 - Anexo I, se le otorgará: DOS (2) PUNTOS.

3) A los oferentes y/o proveedores que hayan incurrido en sanciones de suspensión y/o inhabilitación, conforme lo dispuesto en los artículos 114° a 123° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 - Anexo I según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: UN (1) PUNTO.

**D) PLAZO DE ENTREGA:** Se asignará el mayor puntaje a la oferta que, siendo formal y técnicamente admisible, que indique menor plazo de entrega al establecido en las presentes Bases de Condiciones; y a las restantes ofertas el



puntaje que resulte de aplicar una regla de tres simple, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Menor Plazo de Entrega x Mayor Puntaje Asignado al factor (2)

Plazo de Entrega a Considerar

**ARTICULO 16° DICTAMEN DE EVALUACIÓN:** El Dictamen de Evaluación de las ofertas que constará en un acta, deberá emitirse dentro del término de TRES (3) DÍAS CORRIDOS, contados a partir de la fecha de recepción de la actuación por la Comisión Evaluadora.

Cuando la complejidad de las cuestiones a considerar impidiere el cumplimiento de su cometido, dentro del plazo fijado, la Comisión Evaluadora podrá requerir una prórroga por igual plazo a la autoridad competente que autorizó el llamado, quien deberá resolver sobre la procedencia del pedido. El mismo deberá formularse por escrito y fundarse debidamente.

En todos los casos, el Dictamen de Evaluación de Ofertas que se emita por la Comisión Evaluadora interviniente, explicará los fundamentos por los cuales la respectiva oferta presentada se pondere inadmisibles o inconveniente.

En relación a las ofertas que considere admisibles y convenientes la Comisión Evaluadora interviniente ponderará los factores y recaudos establecidos en esta Bases de Condiciones al efecto de la comparación de las ofertas presentadas y la incidencia de cada uno de ellos al efecto de determinar el respectivo orden de mérito, recomendando en consecuencia en su Dictamen.

La Comisión Evaluadora podrá requerir información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas.

La preadjudicación se hará por renglón por parte de este o por total ofertado según convenga y recaerá en la propuesta que, ajustada a las bases de la Contratación, resultare más conveniente a los intereses del Estado Provincial.

**ARTICULO 17° DE LA ADJUDICACIÓN:** La adjudicación será decidida por la autoridad competente conforme lo establecido en el Anexo I -Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N° 1127/20, y sobre la base del dictamen de la Comisión Evaluadora. Si la adjudicación fuera distinta a la aconsejada por la Comisión, deberá fundamentar dicha decisión. Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola oferta.

La autoridad facultada para adjudicar podrá rechazar todas las propuestas, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precio.

Se resolverá dentro del plazo de mantenimiento de las propuestas y recaerá en la propuesta que sea considerada más conveniente, de acuerdo a la normativa aplicable. De resultar adjudicados ítems en forma parcial, la distribución de las cantidades se realizará en forma proporcional a las cantidades solicitadas por cada Jurisdicción Solicitante, si de esta proporcionalidad se obtiene un valor decimal se implementará la regla de redondeo para llegar a un número entero.

La adjudicación será notificada dentro de los TRES (3) DÍAS de dictado el acto respectivo, mediante la difusión en el sitio de internet es: <http://ar.bionexo.com//y> se enviarán los avisos pertinentes mediante mail oficial al domicilio especial electrónico declarado en el registro de proveedores.....

**ARTICULO 18° DESEMPATE DE OFERTAS:** En caso de existir igualdad de puntaje, se adjudicará al oferente que cotizare al menor precio. En caso de igualdad de puntaje y de precios, se solicitará a los respectivos oferentes, que por escrito y dentro del plazo común que se les fije, formulen una mejora de precios. Estas propuestas serán abiertas de acuerdo a lo previsto en el apartado APERTURA DE LAS PROPUESTAS de estas Bases de Condiciones. -----



**ARTICULO 19° DE LA ADJUDICACIÓN:** La adjudicación será decidida por la autoridad competente conforme lo establecido en el Anexo I -Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N° 1127/20 modificado por el Decreto Acuerdo N° 1573/2020 y Decreto Acuerdo 2036/2020), y sobre la base del dictamen de la Comisión Evaluadora. Si la adjudicación fuera distinta a la aconsejada por la Comisión, deberá fundamentar dicha decisión. Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola oferta.

La autoridad facultada para adjudicar podrá rechazar todas las propuestas, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precio.

Se resolverá dentro del plazo de mantenimiento de las propuestas y recaerá en la propuesta que sea considerada más conveniente, de acuerdo a la normativa aplicable.

La adjudicación será notificada dentro de los TRES (3) DÍAS de dictado el acto respectivo, mediante aviso en el correo electrónico oportunamente declarado por el oferente, donde se tendrá por válida la comunicación efectuada. -----

**ARTICULO 20° DE LA ORDEN DE COMPRA:** Dentro del plazo de mantenimiento de oferta y luego de resuelta la adjudicación, se emitirá la Orden de Compra, y su notificación en el domicilio especial electrónico constituido al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato, siempre que el adjudicatario no la rechace.

La Orden de Compra, será emitida y suscripta por la Secretaría de Compras y Abastecimientos dentro de los CINCO (5) DÍAS CORRIDOS de resuelta la adjudicación.

La misma deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación; en caso de errores, omisiones o ambigüedades, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del Organismo que la expidió, sin perjuicio de cumplir el contrato conforme a la propuesta adjudicada y a las bases de la contratación.

Cuando el adjudicatario rechace la Orden de Compra o por cualquier causa no se hiciere cargo de su obligación en el momento y forma prevista, o no constituyera la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado para ello; la Administración resolverá la contratación sin responsabilidad alguna para la misma, y podrá adjudicar la contratación a la segunda oferta que resulte más conveniente a los intereses de la Provincia, teniendo en cuenta los factores de ponderación establecidos en estas Bases, las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS contenidas en los ANEXOS I y II de las presentes Bases y el Dictamen emitido por la Comisión Evaluadora. El contratante incumplidor será pasible de la aplicación de las penalidades y sanciones respectivas. -----

**ARTICULO 21° GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para afianzar el cumplimiento del contrato, el oferente que resulte adjudicado, deberá constituir GARANTÍA del TRES POR CIENTO (3%). La garantía de cumplimiento del contrato, se calculará sobre el monto total adjudicado y deberá constituirse dentro de los CINCO (5) días de la notificación del Acto Administrativo de adjudicación.

La integración de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO prevista precedentemente, se realizará por alguno de los medios de garantía establecidos en el artículo 22° del presente pliego de condiciones particulares.

**ARTICULO 22° FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA:** La GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA y/o DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, si correspondieren, podrá constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas, según lo previsto por el Artículo 85° del Anexo I - Reglamento Parcial N° 2 del Decreto Acuerdo N° 1127/2020:

a) En efectivo, exclusivamente mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta oficial de la Tesorería General de la Provincia N° 46600695-38 del Banco de la Nación Argentina - Sucursal Catamarca (3155).



b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, que opere preferentemente en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. El organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

c) Con títulos públicos emitidos por el Estado Nacional y/o Provincial. Los mismos deberán ser depositados en una entidad bancaria a la orden del organismo contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores a que se refiere este inciso, se formulará cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.

d) Con fianza bancaria, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo N° 1574 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.

e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del organismo contratante. En las cláusulas se designará como asegurado al Organismo Licitante.

f) Mediante la afectación de créditos que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en un organismo provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la cesión pertinente.

g) Con pagaré sin protesto suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poder suficiente, cuando el monto de la garantía no supere el valor de VEINTE (20) MÓDULOS, es decir \$ 217.020,00.

h) Toda otra garantía que, a propuesta del Organismo contratante, disponga por acto administrativo la Contaduría General de la Provincia.

Se deberá tener en cuenta lo establecido en la Ley Impositiva Provincial N° 5734 vigente para el Ejercicio Fiscal 2022, en los artículos 18 a 23, impuesto de sellos. El mismo se podrá generar y pagar en forma online a través de la de la página de Internet: <https://dgrentas.arca.gob.ar/>. Cuando estos sean repuestos en estampillas fiscales, y el soporte físico de las garantías establecidas precedentes, deberá/n ser presentados en forma digital junto a la oferta y además físicamente en Mesa de Entrada y Salidas de la Secretaria de Compras y Abastecimiento, sito en Pabellón N° 21, Hall Central, C.A.P.E., San Fernando del Valle de Catamarca, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al día establecido para la apertura de ofertas, en el horario de 8:00 a 13:00hs. ....

**ARTICULO 23° EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS:** En ofertas y/o adjudicaciones, conforme al artículo 87° del Decreto Acuerdo N° 1127, Anexo I –Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938, no será necesario presentar garantías en los siguientes casos: cuando el monto de la garantía no fuere superior a DIEZ (10) Módulos, es decir **\$108.510,00**; cuando la ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía, o cuando el oferente o adjudicatario sea un organismo nacional, provincial o municipal o Sociedades del Estado Provincial.

**ARTICULO 24° LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN:** La entrega de los bienes objeto de la presente contratación, se realizará en el lugar, forma y cantidad establecida en el ANEXO III de las presentes Bases de Condiciones. Fijase como plazo máximo de la entrega de los bienes objeto de la presente contratación, el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HABILES**, contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de notificación de la respectiva Orden de Compra en el domicilio especial electrónico constituido. El plazo de entrega otorgado por el oferente debe



especificarla en días hábiles.

Cuando en una oferta no se fije expresamente el plazo de entrega, se entiende que se ajusta al plazo máximo admitido en la presente Base de Condiciones. Asimismo, cuando el oferente indicare un plazo de entrega sin indicar “hábiles”, a todos los efectos y principalmente en la puntuación del factor y su comparación con las demás ofertas, se considerará que ofertó dicho plazo en días hábiles. No serán consideradas las ofertas con plazo de entrega superior al indicado en párrafo Precedente.

El suministro de los bienes objeto de la presente contratación se efectuará libre de impuestos, contribuciones, aranceles, tasas aplicables y otros gastos que genere; corriendo estos gastos por cuenta exclusiva del adjudicatario. La entrega de cada ítem deberá ser acondicionada para su dispensa. En los remitos se deberá incluir número de lote y fecha de vencimiento de cada uno de los ítems, de corresponder.

La recepción de los bienes en el lugar establecido, tendrá carácter de provisional y los recibos o remitos que se firmen serán de condición “a revisar”, sujetos a verificación posterior.

La Jurisdicción Solicitante designará al personal que será responsable de la Recepción Definitiva de los bienes, conforme lo establece el artículo 95°, del Anexo I – Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– del Decreto Acuerdo N° 1127/20 modificado por el Decreto Acuerdo N° 1573/2020 y Decreto Acuerdo 2036/2020 (en lo pertinente). A los efectos de la conformidad definitiva deberá procederse previamente a la confrontación de los bienes recibidos con la oferta adjudicada, las especificaciones del pedido, además de lo que dispongan las cláusulas particulares. Los funcionarios con competencia para certificar la recepción definitiva podrán requerir directamente al proveedor la entrega de las cantidades faltantes.

En caso de silencio de la Administración, el proveedor podrá intimar la certificación de la recepción. No obstante, si no se expidiera dentro de los DIEZ (10) DÍAS siguientes a la fecha de la intimación, se tendrá por recibido de conformidad. Si los bienes provistos, no se ajusta a lo solicitado será devuelto, corriendo por cuenta del adjudicatario todos los gastos de fletes, acarreos, descarga, seguros, etc., que demande la devolución; exigiendo posteriormente la entrega de lo contratado, caso contrario se procederá de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

La certificación de la recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos o vicios que se advirtieran luego, sin perjuicio de las garantías de los productos otorgadas por sus fabricantes que también obligan a los adjudicatarios.

Corresponderá a los funcionarios con competencia para certificar la recepción definitiva remitir a la oficina ante la cual tramitaren los pagos, la certificación correspondiente. -----

**ARTICULO 25° FACTURACIÓN Y PAGO:** La factura o documento equivalente, deberá ser remitidas de forma electrónica a la dirección de correo a las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces de las Jurisdicciones Solicitantes; conjuntamente con la Orden de Compra (sellada) y la certificación de la recepción definitiva de los bienes objeto de la presente contratación; lo que dará comienzo al plazo para el pago que será de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS; sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán considerando la programación y disponibilidad financiera que establezca la Tesorería General de la Provincia.

La mencionada factura o documento equivalente, deberán reunir los requisitos legales que al efecto determina la AFIP, y en las mismas se deberá consignar:

- el tipo y número de la contratación.
- el número de orden de compra.



- la fecha de la facturación.
- el detalle de los bienes entregados.

En caso de que luego de notificación de orden de compra por el total de ítems adjudicados luego de análisis técnico correspondiente se optara por entrega en forma parcial, con su factura correspondiente por el importe parcial de lo decepcionado, se deberá notificar formalmente la entrega parcial a fines de tomar los recaudos administrativos respectivos para la imputación del gasto.

déjese expresa constancia que en oportunidad de hacerse efectivo el pago por la provisión, al adjudicatario se le practicará la retención impositiva que le correspondiere por dicho importe, según las leyes impositivas vigentes. -----

**ARTICULO 26° PENALIDADES Y SANCIONES:** El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los oferentes o adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones previstas en el Título IV – Capítulo I y II del Anexo I -Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N° 1127 modificado por el Decreto Acuerdo N° 1573/2020 y Decreto Acuerdo 2036/2020, artículos 110 a 123. -----



**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2022 S.C.A.**  
**MODALIDAD "COMPRA CONSOLIDADA"**  
**EXPEDIENTE ELECTRONICO: EX-2022-00097259- -CAT-DPCBS#MEC**  
**COMPRE Y CONTRATE PREFERENTEMENTE CATAMARQUEÑO**

**ANEXO I**  
**PLANILLA DE COTIZACION**

<b>ADQUISICION DE DESCARTABLES COMUNES DESTINADO A LOS SERVICIOS DE FARMACIA DEL HOSPITAL INTERZONAL SAN JUAN BAUTISTA, HOSPITAL INTERZONAL DE NIÑOS EVA PERON, MATERNIDAD PROVINCIAL 25 DE MAYO Y DIRECCION PROVINCIAL DE FARMACIA E INSUMOS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD.</b>					
<b>PRESUPUESTO OFICIAL: DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CON 00/100 (\$10.163.350,00)</b>					
ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DETALLE	PRECIO	
				UNITARIO	TOTAL
1	400	UNIDAD	AGUJA PERICRANEAL TIPO BUTERFLY N 19		
2	300	UNIDAD	AGUJA PERICRANEAL TIPO BUTERFLY N 21		
3	300	UNIDAD	AGUJA PERICRANEAL TIPO BUTERFLY N 23		
4	350	UNIDAD	AGUJA PERICRANEAL TIPO BUTERFLY N 25		
5	250	UNIDAD	AGUJA PERICRANEAL TIPO BUTERFLY N 27		
6	5.580	CAJA	APOSITO ADHESIVO TRANSPARENTE 10X 12 TIPO TEGADERM		
7	4.660	CAJA	APOSITO ADHESIVO TRANSPARENTE 6X 7 TIPO TEGADERM		
8	50	UNIDAD	BOLSA COL.P/DRENAJE AMBUL X 500 ML TIPO FORLANO 2002		
9	50	UNIDAD	BOLSA COLECTORA DE ORINA x 2000 ml TIPO FORLANO 2000 A		
10	30	UNIDAD	CANULA PARA TRAQUEOSTOMIA N° 7 1/2		
11	450	UNIDAD	CATETER INTRAVENOSO N° 14 TIPO HOSPIRA/BD		
12	400	UNIDAD	CATETER INTRAVENOSO N° 16 TIPO HOSPIRA/BD		
13	6.900	UNIDAD	CATETER INTRAVENOSO N° 18 TIPO HOSPIRA/BD		
14	16.500	UNIDAD	CATETER INTRAVENOSO N° 20 TIPO HOSPIRA/BD		
15	10.000	UNIDAD	CATETER INTRAVENOSO N° 22 TIPO HOSPIRA/BD		
16	10.500	UNIDAD	CATETER INTRAVENOSO N° 24 TIPO HOSPIRA/BD		
17	300	UNIDAD	CATETER INTRAVENOSO N° 26		
18	280	UNIDAD	EQ.P/ADM.FRACC.SANG.C/MACRO Y FIL.V-104 T/VERSASET		
19	17.500	UNIDAD	EQUIPO PARA ADMINISTRACION DE SOLUCIONES MACROGOTERO TIPO V-14 CON ROLLER		
20	13.100	UNIDAD	EQUIPO PARA ADMINISTRACION DE SOLUCIONES MICROGOTERO TIPO V-17 CON ROLLER		
21	2.400	UNIDAD	EQUIPO PARA SOLUCIONES FOTOSENCIBLES CON MACROGOTERO Y AGUJA		
22	2.000	UNIDAD	EQUIPO PARA SOLUCIONES FOTOSENCIBLES CON MICROGOTERO Y AGUJA		
23	600	UNIDAD	EQUIPO PARA TRANFUSION DE PLASMA Y SANGRE SIN AGUJA		
24	300	UNIDAD	GUIA ALIMENTACION TIPO BIOM-14E X 1		



PROVINCIA DE CATAMARCA  
MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA  
SECRETARÍA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTOS

25	100	UNIDAD	GUIA PARA BOMBA DE INFUSION TIPO NIPRO		
26	600	UNIDAD	GUIA PARA BOMBA SILICONADA TIPO MP 1000		
27	1.800	UNIDAD	GUIA PARA BOMBA TIPO SET PRIMARIO PLUM HOSPIRA		
28	120	UNIDAD	LLAVE 3 VIAS ESTERIL 360° LUERLOCK C/PROLONGADOR DE 15CM		
29	8.700	UNIDAD	LLAVE DE TRES VIAS		
30	700	UNIDAD	REGULADOR DE FLUJO MACROGOTERO CON GRADUACION DE 5 A 250 ML/HORA CON PUERTO DE INYECCION EN Y		
31	20	UNIDAD	SONDA FOLEY 2VIAS 100 % SILICONA Nº6		
32	20	UNIDAD	SONDA FOLEY 2VIAS 100 % SILICONA .Nº 8		
33	20	UNIDAD	SONDA FOLEY 2VIAS 100 % SILICONA .Nº12		
34	20	UNIDAD	SONDA FOLEY 2VIAS 100 % SILICONA Nº10		
35	60	UNIDAD	SONDA FOLEY DOBLE VIA DE LATEX RECUBIERTA CON SILICONA Nº 14		
36	810	UNIDAD	SONDA FOLEY DOBLE VIA DE LATEX RECUBIERTA CON SILICONA Nº 16		
37	1.200	UNIDAD	SONDA FOLEY DOBLE VIA DE LATEX RECUBIERTA CON SILICONA Nº 18		
38	2.200	UNIDAD	SONDA NASOGASTRICA K30		
39	3.250	UNIDAD	SONDA NASOGASTRICA K31		
40	10.400	UNIDAD	SONDA NASOGASTRICA K 33		
41	8.900	UNIDAD	SONDA NASOGASTRICA K 35		
42	50	UNIDAD	SONDA NELATON DE GOMA Nº 8		
43	50	UNIDAD	SONDA NELATON DE GOMA Nº 10		
44	50	UNIDAD	SONDA NELATON DE GOMA Nº 14		
45	1.200	UNIDAD	SONDA NELATON PVC Nº 12 T/K93		
46	300	UNIDAD	SONDA PARA INTUBACION GASTRICA K 9		
47	800	UNIDAD	SONDA PARA INTUBACION GASTRICA K11		
48	62	UNIDAD	SONDA RECTAL DE PVC ADULTO Nº20		
49	50	UNIDAD	SONDA RECTAL DE PVC ADULTO Nº26		
50	8.500	UNIDAD	TAPON INTERMITENTE SISTEMA CERRADO CON ROSCA LUER LOCK		

IMPORTE TOTAL..... \$

**\*En la descripción de los productos ofrecidos se deberá indicar la Marca.**

**PLAZO DE ENTREGA:** \_\_\_\_\_

**PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:** \_\_\_\_\_



**FORMA DE PAGO:** \_\_\_\_\_

**LUGAR DE ENTREGA:** \_\_\_\_\_

**OBSERVACIONES:** \_\_\_\_\_

**\*IMPORTANTE: EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ADJUNTARSE DE MANERA DIGITAL RUBRICADA (FIRMA Y ACLARACIÓN) DE PUÑO Y LETRA POR EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROPONENTE.**

## **ANEXO II**

### **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES**

- Los establecimientos de ventas mayoristas o minoristas de Productos Médicos deberán presentar habilitación de la Autoridad Sanitaria Provincial correspondiente, acompañada por una nota emitida por el establecimiento elaborador o importador de los productos a adquirir, que certifique dicho vínculo.
- Las empresas importadoras de productos médicos, deberán presentar habilitación por disposición de ANMAT y disposición del registro de sus productos.
- Los establecimientos elaboradores de productos médicos, deberán presentar certificado de Buenas Prácticas de Fabricación (BPF), y certificado de habilitación emitida por ANMAT, ambos certificados en conjunto. Además, no deberán tener alertas, ni retiro del mercado establecido por ANMAT.
- Las empresas importadoras de productos médicos, sin excepción, deberán contar con habilitación por Disposición ANMAT 2319/02(TO 2004) y registro de sus productos por Disposición ANMAT 2318/02(TO 2004)
- para empresa no locales Habilitación de Transito inter-jurisdiccional por autoridad sanitaria nacional (ANMAT).
- No se aceptarán ofertas de productos médicos, si no están registrados y autorizada su venta por ANMAT. Cuando se cotice productos médicos deberá adjuntarse el número de certificado bajo el cual se hallen registrados.
- Productos importados deben tener autorización de ingreso al país emitido por la Dirección de Tecnología Médica. (Se indica, producto, marca, modelo, lote y N° de serie).
- Presentar N° de Registro del Producto Médico.
- Deberán contener todos los productos la leyenda "Autorizado por ANMAT-PM (legajo) - (N° de producto médico)"
- Los productos deberán tener un **vencimiento MINIMO posterior a 12 meses** a partir de la fecha de su recepción.
- **Se deberá cotizar sólo una marca comercial por ítem.**



### ANEXO III

### DE LAS ENTREGAS

Las entregas a las que hace mención las presentes Bases se llevarán a cabo de acuerdo a lo establecido en el presente Anexo:

**HOSPITAL INTERZONAL SAN JUAN BAUTISTA:** LA ENTREGA SE EFECTUARÁ EN EL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL INTERZONAL SAN JUAN BAUTISTA, SITO EN AVDA. ILLIA ESQ. AVDA. MARIANO MORENO, DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, EN EL HORARIO DE 08:00 A 11:00 HORAS.

**HOSPITAL INTERZONAL DE NIÑOS EVA PERON:** LA ENTREGA SE EFECTUARÁ EN EL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL INTERZONAL DE NIÑOS EVA PERON, SITO EN AV. VIRGEN DEL VALLE N° 1050, DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, EN EL HORARIO DE 08:00 A 12:00 HORAS.

**MATERNIDAD PROVINCIAL 25 DE MAYO:** LA ENTREGA SE EFECTUARÁ EN EL SERVICIO DE FARMACIA DE LA MATERNIDAD PROVINCIAL 25 DE MAYO, SITO EN HERNANDO DE PEDRAZA N° 1650, DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, EN EL HORARIO DE 08:00 A 12:00 HORAS.

**DIRECCION PROVINCIAL DE FARMACIA E INSUMOS:** LA ENTREGA SE EFECTUARÁ EN LA DIRECCION PROVINCIAL DE FARMACIA E INSUMOS, SITO EN CHACABUCO N° 169, DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, EN EL HORARIO DE 08:00 A 12:00 HORAS

ITEM	HISJB	HINEP	MATERNIDAD	DIRECCION PCIAL DE FARMACIA E INSUMOS	TOTAL
1	200	200			400
2	100	200			300
3		300			300
4		300	50		350
5		200	50		250
6		4.000	80	1500	5.580
7		4.000	160	500	4.660
8		50			50
9		50			50
10	30				30
11		400	50		450
12		400			400
13	6.000	400	500		6.900
14	6.000	10.000	500		16.500
15		10.000			10.000
16		10.000	500		10.500
17			300		300
18		200	80		280
19	7.500	10.000			17.500
20	100	10.000		3000	13.100
21	400	2.000			2.400
22		2.000			2.000
23			600		600
24	300				300
25	100				100
26			600		600
27		1.200	600		1.800
28	120				120



PROVINCIA DE CATAMARCA  
MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA  
SECRETARIA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTOS

<b>29</b>		8.000	700		8.700
<b>30</b>	600			100	700
<b>31</b>		20			20
<b>32</b>		20			20
<b>33</b>		20			20
<b>34</b>		20			20
<b>35</b>		10		50	60
<b>36</b>	400	10	200	200	810
<b>37</b>	600		200	400	1.200
<b>38</b>		2.000	200		2.200
<b>39</b>	50	2.000	200	1000	3.250
<b>40</b>	200	8.000	1200	1000	10.400
<b>41</b>		8.000	400	500	8.900
<b>42</b>		50			50
<b>43</b>		50			50
<b>44</b>		50			50
<b>45</b>			1200		1.200
<b>46</b>	100	200			300
<b>47</b>	600	200			800
<b>48</b>	12			50	62
<b>49</b>				50	50
<b>50</b>	200	8.000	300		8.500

**DATOS PARA FACTURACIÓN**

HOSPITAL INTERZONAL SAN JUAN BAUTISTA - S.A.F. N° 23 – CUIT 30-70801164-5

HOSPITAL INTERZONAL DE NIÑOS EVA PERON - S.A.F. N° 24 – CUIT 30-70799747-4

MATERNIDAD PROVINCIAL 25 DE MAYO – S.A.F. N° 28 – CUIT 30 -71159205-5

DIRECCION PROVINCIAL DE FARMACIA E INSUMOS S.A.F. N° 11 – CUIT 30-66810788-1



Gobierno de Catamarca  
2022

**Hoja Adicional de Firmas  
Pliego**

**Número:**

**Referencia:** BASES - CONTRATACION DIRECTA N° 01/2022 S.C.A.

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 18 pagina/s.